

Original: inglés/español

INFORME DE LA SECRETARÍA AL COMITÉ DE CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE CONSERVACIÓN Y ORDENACIÓN DE ICCAT (COC)

NOTA: Este informe se basa en la información y los envíos realizados hasta el **18 de octubre de 2019**. Cualquier información recibida tras dicha fecha se transmitirá a la atención del presidente del Comité de Cumplimiento (COC). Esta información adicional no se traducirá.

Este informe incluye aquellas medidas para las que está justificada la revisión por parte del Comité de Cumplimiento. En algunos casos, las medidas podrían haber dejado de estar vigentes, pero lo estuvieron durante el periodo considerado (2018).

TRO – TROPICAL - BET - BIGEYE TUNA (*Thunnus obesus*); YFT – YELLOWFIN (*Thunnus albacares*); SKJ - SKIPJACK (*Katsuwonus pelamis*)

[16-01] *Recomendación de ICCAT para un programa plurianual de conservación y ordenación de túnidos tropicales* (sustituida por la *Recomendación de ICCAT que complementa y enmienda la Recomendación 16-01 de ICCAT para un programa plurianual de conservación y ordenación para los túnidos tropicales* [18-01])

Planes de ordenación de la pesca de túnidos tropicales: Entre 2017 y 2018, 24 CPC han enviado sus planes de pesca. Ya no existe el requisito de presentar dichos planes. De las CPC con asignación de captura con arreglo al párrafo 3 de la Rec. 16-01, solo una CPC (Filipinas) no ha presentado ningún plan hasta la fecha. En 2019 se recibieron tres planes actualizados, y estos planes se han puesto a disposición de la Subcomisión 1 en su idioma original.

Capturas trimestrales de patudo: En la **Tabla 1** se muestran las capturas de patudo en 2018 comunicadas trimestralmente. Muchas CPC comunican la información por "año de pesca", un concepto que puede variar de una CPC a otra. La cuestión de la definición de "trimestre" se planteó en la reunión intersesiones de la Subcomisión 1, y en ese momento hubo un acuerdo general en cuanto a que las fechas en las que se facilitan los informes trimestrales podrían determinarse basándose en el año pesquero de cada CPC. Por tanto, no es posible determinar las capturas anuales totales sobre la base dichos informes, o realizar una comparación significativa con los datos de Tarea I o de la tabla de cumplimiento.

Los datos de Tarea I para 2018 indican que las siguientes CPC pescaron patudo, pero no se recibieron sus informes trimestrales para 2018: Guatemala, Guinea Ecuatorial y México

Límites de captura: Los límites de captura/cuotas pueden consultarse en el Anexo de cumplimiento (COC-304/2019).

Lista de buques autorizados a pescar túnidos tropicales: Consúltese www.iccat.int/es/vesselsrecord.asp. En el **Anexo 5** se incluye la lista de buques que pescaron el año anterior.

En el momento de redactar este informe, 24 CPC tenían buques autorizados inscritos en la lista de túnidos tropicales. En 2019, Belice, Namibia y Venezuela han presentado buques para su inclusión en la lista más de 45 días después de la fecha de inicio de la autorización (véase **COC_308/2019**), contraviniendo las Recs. 16-01/14-10.

Ghana presentó un cerquero adicional IRIS-S para sustituir a dos cañeros, solicitando que se incluya en el Registro ICCAT de buques a pesar de haber sido informada con antelación por la Secretaría de las disposiciones de la Rec. 16-01, 12c (que requieren el envío previo del plan de ordenación pesquera al SCRS, la revisión por parte del SCRS y la aceptación por parte de la Comisión). De acuerdo con la solicitud de Ghana, el [IRIS-S / IMO 8210493] fue incluido en el Registro de la Secretaría, que informó debidamente al presidente del Comité de Cumplimiento. Tras la correspondencia con el presidente del Comité de Cumplimiento, en la que el presidente avisó a Ghana de nuevo de que el buque fue incluido contraviniendo los requisitos establecidos en la 16-01, el 18 de agosto de 2019 Ghana se mostró de acuerdo en retirar otro buque del Registro (AVEL HUEL) y sustituyó dicho buque con el nuevo buque, manteniendo así el total de cerqueros en 17. Ghana envió posteriormente la respuesta incluida en el documento **PA1_502/2019**

indicando su intención de solicitar la aprobación de la Comisión para un buque adicional. No obstante, aunque Ghana envió el plan de ordenación y de pesca actualizado indicando un cerquero adicional, el SCRS no evaluó el impacto de este cambio, un requisito para la posible aprobación de la Subcomisión 1.

El párrafo 12b restringe el número de buques pesqueros y en particular el número de palangreros y cerqueros.

El número de dichos buques incluidos actualmente en el Registro ICCAT de buques dirigidos a los túnidos tropicales se muestra a continuación:

Pabellón	Límite en el marco de la Rec. 16-01		2019	
	PALANGRERO	CERQUERO	PALANGRERO	CERQUERO
CHINA	65		41	
UE	269	34	190	57
GHANA		17		17
JAPÓN	231		182	
FILIPINAS	5			
COREA	14		12	
TAIPEI CHINO	75		55	
TOTAL	659	51	480	74

Solicitud de aclaración: La Rec. 16-01 estipula que los buques pesqueros incluidos en la lista deberían tener 20 m o más de eslora. En 2019, el Registro de ICCAT incluía 24 buques pesqueros de menos de 20 m enviados por cuatro CPC para su inclusión en el Registro de buques dirigidos a los túnidos tropicales (véase la tabla más abajo). Se solicita una aclaración sobre si deberían incluirse estos tipos de buques, al margen de su tamaño, o si solo tienen que comunicarse los buques de 20 m o más como establece el párrafo 31 de la Rec. 16-01. *Se aplicarán, mutatis mutandis, las condiciones y procedimientos mencionados en la Recomendación de ICCAT sobre el establecimiento de un registro ICCAT de buques con una eslora total de 20 metros o superior con autorización para operar en la zona del Convenio [Rec. 13-13] al Registro ICCAT de buques autorizados de túnidos tropicales.*

Estado del pabellón / Tipo de buque	Número de buques de menos de 20 m en la lista de buques dirigidos a los túnidos tropicales				Total
	LH	LL	LP	UN	
UE-España	15			1	16
MÉXICO	2	3			3
PANAMÁ		1			1
SENEGAL			4		4
TOTAL	15	2	4	1	24

Se solicitan orientaciones sobre si estos buques deberían ser incluidos/permanecer en el Registro en el futuro.

Informe anual sobre la implementación de la veda espacio-temporal: Se ha incluido información en los informes anuales presentados por El Salvador, la Unión Europea, Ghana y Senegal.

Planes de ordenación de DCP y acciones emprendidas para utilizar DCP que no provoquen emmallamientos: En 2019 se han recibido planes de ordenación de DCP de Belice, Curazao y Guatemala, adjuntos en el **Anexo 6**. Ghana ha indicado en su informe anual que el plan enviado en 2015 todavía es aplicable. La UE envió una lista de los buques que tienen permitido entrar en la zona vedada e información sobre el programa de observadores que se está implementando.

Datos e información de los programas de muestreo: Canadá y Curazao han enviado información sobre muestro en puerto tal y como requiere el párrafo 43 de la Rec. 16-01.

Programa de observadores: Respecto al programa de observadores que requiere la Rec. 16-01, véase el Informe anual sobre la implementación de la veda espacio-temporal anterior. En algunos casos, las CPC han enviado copias de los informes de los observadores. Cabe señalar que esto no es un requisito y que la Secretaría no tiene forma de tratar esta información.

SWO - PEZ ESPADA (*Xiphias gladius*)

[03-04] Recomendación de ICCAT sobre el pez espada del Mediterráneo

No se requiere una comunicación específica a la Secretaría que no sea la información que tiene que incluirse en la Sección 4 del Informe anual. La Secretaría no tiene nada que comunicar a este efecto.

[16-05] Recomendación de ICCAT que sustituye a la recomendación 13-04 y establece un plan de recuperación plurianual para el pez espada del Mediterráneo

Cumplimiento de los límites de captura/cuotas: puede consultarse el documento **COC-304/2019**.

Solicitud de la Secretaría: dado que las cuotas totales asignadas en la Rec. 16-05 no son exactamente iguales al TAC, reducir proporcionalmente un 10 % genera dificultades. Se sugiere que las cifras exactas disponibles para cada CPC para cada año sean calculadas por la Subcomisión 4, ya que la asignación de cuotas no es una función de la Secretaría (también, consultar el párrafo 4: *Durante el período 2018-2022, el TAC debería reducirse gradualmente en un 3% cada año.*

Registro ICCAT de buques dirigidos al pez espada del Mediterráneo: En el sitio web de ICCAT se han publicado las listas autorizadas recibidas de siete CPC <https://www.iccat.int/es/VesselsRecord.asp>. La lista de buques que pescaron en 2018 se incluye en el **Anexo 5**.

Registro ICCAT de puertos autorizados: Un total de 746 puertos, de seis CPC, se han publicado en <https://www.iccat.int/es/Ports.asp>. Egipto ha comunicado buques para incluir en la lista de buques de SWO-MED, pero no ha comunicado puertos autorizados para el desembarque.

Agencias, inspectores y buques de inspección: Se ha recibido información de la UE, Túnez y Turquía. La lista de agencias e inspectores comunicados se incluye en el **Anexo 4**. En el sitio web de ICCAT se ha publicado una lista de buques de inspección. En la **Tabla 2** se presenta un resumen de los informes de inspección recibidos.

Planes de pesca SWO-MED: En 2019, se recibieron planes de las siguientes CPC: Argelia, Unión Europea, Libia, Marruecos, Túnez y Turquía. Estos planes se circularon entre las CPC en el periodo intersesiones mediante la Circular ICCAT 1646/2019 y se publican en el documento **PA4-802/2019**.

Vedas: Se han recibido informes sobre la implementación de los periodos de veda de Argelia, Unión Europea, Marruecos, Túnez y Turquía y se han incluido en el **Apéndice 1** de este informe.

Informes trimestrales: Los informes trimestrales recibidos de las CPC para 2018 se muestran más abajo. Los totales coinciden con la Tarea I y las tablas de cumplimiento en tres casos, pero existen discrepancias en los otros tres. En ningún caso se ha superado el TAC.

Informes trimestrales de las CPC de 2018 de capturas de pez espada del Mediterráneo en toneladas métricas [Rec. 16-05, párr. 37]

CPC	Cuota de 2018 (t)	Capturas en el 1er trimestre*	Capturas en el 2º trimestre*	Capturas en el 3er trimestre*	Capturas en el 4º trimestre*	TOTAL	TAREA 1	Tablas de cumplimiento
Argelia	533,49	20,3	179,6	323,8	4,8	528,50	528,00	528,00
Unión Europea*	7206,5	0	586.646	2014,696	1031,537	3632,88	4067,00	3937,33
Marruecos	1013,61	0	873,77	37,34	63,99	975,10	1013,00	1013,00
Túnez	977,463	160	143	502	169	974,00	974,00	974,00
Turquía	427,77	29.124	185.453	180.592	31.831	427,00	427,00	427,00
Otras CPC	44,18							
Libia		9,4	33,2	48,33	49,2	140,13	70,00	Sin informe
Total	10203,013	218.824	2001,669	3106,758	1350,358	6677,61	7079,00	6879,33

* Cifra de la cuota de 2018 tomada de la tabla de cumplimiento, pero que podría ser modificada dependiendo de la confirmación de la CPC.

[17-02] Recomendación que enmienda la Recomendación de ICCAT sobre la conservación del pez espada del Atlántico norte, Rec. 16-03

Cumplimiento de los límites de captura/cuotas: puede consultarse el documento **COC-304/2019**.

De conformidad con el párrafo 14 de la Rec. 17-02, las siguientes CPC han incluido información en sus informes anuales sobre el límite de captura fortuita máximo a bordo del SWO-N.

Belice	Belice ha establecido un límite captura fortuita a bordo en todas las especies, incluido el pez espada del norte. El límite de captura fortuita establecido para los buques no autorizados a pescar esta especie exclusivamente es de 10 t. Esta cantidad se descuenta de la asignación de cuota total de Belice. Sin embargo, no tenemos ningún buque que haya comunicado ninguna captura fortuita de pez espada del norte.
China	China no cuenta con buques que se dirijan al pez espada del Atlántico norte, todo el pez espada se captura como captura fortuita y todos los palangreros tropicales pueden capturar pez espada como captura fortuita. En 2019, China tenía una cuota de 93,964 t de pez espada del norte, se estableció un límite de captura para el pez espada del norte para cada palangrero en base al TAC asignado a China de conformidad con las Recomendaciones de pez espada del Atlántico norte. Cada buque debe cumplir estrictamente el límite de captura establecido para él.
Curazao	
UE-Francia	Quedan prohibidas las capturas y desembarques de pez espada del Atlántico norte con un peso vivo inferior a 25 kg o una talla inferior a 125 cm de mandíbula inferior a la horquilla, excepto en el caso de las capturas fortuitas, que no deben superar el 15 % del número de peces espada desembarcados diariamente y por buque.

UE-España	España no permite capturas accesorias de pez espada a su flota.
Senegal	5 % en espera de que se firme y publique el decreto que establecerá oficialmente este límite.
Trinidad y Tobago	Trinidad y Tobago no ha establecido ningún límite de captura fortuita a bordo para el pez espada del norte.

Planes de ordenación/desarrollo de la pesquería de pez espada del norte: Los Informes de las CPC se incluyen en el **PA4-801/2019**. Ya no es necesario volver a enviarlos si no ha habido cambios respecto al plan anterior. Los envíos recibidos fuera de plazo no se han traducido, pero se han incluido en el **Anexo 2** del **PA4_801/2019**.

Autorización específica para buques de pez espada del norte: Quince CPC han autorizado a buques de 20 m o más con una autorización específica para el pez espada del norte.

Cuatro CPC con cuota no tienen actualmente buques (de 20 m o más) autorizados a capturar pez espada del norte inscritos en el registro de buques de ICCAT. Barbados, México, Reino Unido-TU, Vanuatu.

Cumplimiento de los límites de captura/cuotas: puede consultarse el documento **COC-304/2019**.

[17-03] *Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 16-04 de ICCAT sobre la conservación del pez espada del Atlántico sur*

Autorización específica para buques de pez espada del sur: Diez CPC han autorizado buques de 20 m o más con una autorización específica para el pez espada del sur.

Seis CPC con cuota no tienen actualmente buques (de 20 m o más) autorizados a capturar pez espada del sur inscritos en el registro de buques de ICCAT: Angola, Ghana, Santo Tomé y Príncipe, Reino Unido (TU), Uruguay y Estados Unidos.

De conformidad con la Rec.17-03, párrafo 9, las siguientes CPC han informado en sus informes anuales de que el límite máximo de captura fortuita a bordo de pez espada del sur no es aplicable. Algunas no han dado una explicación a "no aplicable", mientras que otras han explicado que no tienen buques autorizados a pescar pez espada del sur. Algunas CPC han presentado las medidas emprendidas como:

Belice	Belice ha establecido un límite captura fortuita a bordo en todas las especies, incluido el pez espada del sur. El límite de captura fortuita establecido para los buques no autorizados a pescar esta especie exclusivamente es de 10 t. Esta cantidad se descuenta de la asignación de cuota total de Belice. Sin embargo, no tenemos ningún buque que haya comunicado ninguna captura fortuita de pez espada del sur.
China	China no cuenta con buques que se dirijan al pez espada del Atlántico sur, todo el pez espada se captura como captura fortuita y cualquier palangrero tropical puede capturar pez espada como captura fortuita. En 2019, China tenía una cuota de 326,76 t de pez espada del sur, se estableció un límite de captura para el pez espada del sur para cada palangrero en base al TAC asignado a China de conformidad con las Recomendaciones de pez espada del Atlántico sur. Cada buque debe cumplir estrictamente el límite de captura establecido para él.

El Salvador	Según registros en de datos elaborados por los observadores, en 2018 solamente se capturaron 3 ejemplares de SWO, dato que puede verificarse en el formulario
UE-España	España no permite capturas accesorias de pez espada a su flota.
Senegal	5 % en espera de que se firme y publique el decreto que establecerá oficialmente este límite.
Trinidad y Tobago	Trinidad y Tobago no ha establecido ningún límite de captura fortuita a bordo para el pez espada del sur.
Reino Unido- TU	Cualquier pez espada capturado en la pesquería de caña y línea se libera vivo.

Cumplimiento de los límites de captura/cuotas: puede consultarse el documento COC-304/2019.

ALB - ATÚN BLANCO (*Thunnus alalunga*)

[16-06] Recomendación de ICCAT para un programa plurianual de conservación y ordenación para el atún blanco del Atlántico norte

Lista de buques autorizados: En el momento de redactar este informe, trece CPC contaban con buques autorizados a pescar atún blanco del norte. La lista se ha incluido en el registro ICCAT de buques en: <https://www.iccat.int/es/VesselsRecord.asp>

De conformidad con la Rec. 16-06, párrafo 11, las siguientes CPC han incluido información en sus informes anuales sobre el límite de captura fortuita máximo a bordo de atún blanco del norte.

Belice	Belice ha establecido un límite captura fortuita a bordo en todas las especies, incluido el atún blanco del norte. El límite de captura fortuita establecido para los buques no autorizados a pescar esta especie exclusivamente es de 10 t. Esta cantidad se descuenta de la asignación de cuota total de Belice. Sin embargo, no tenemos ningún buque que haya comunicado ninguna captura fortuita de atún blanco del norte.
Canadá	No hay límite ya que los desembarques son muy inferiores a 200 t.
China	China no cuenta con buques que se dirijan al atún blanco del Atlántico norte, todo el atún blanco se captura como captura fortuita y cualquier palangrero tropical puede capturar atún blanco como captura fortuita. En 2019, China tenía una cuota de 268,75 t de atún blanco del norte, se estableció un límite de captura para el atún blanco del norte para cada palangrero en base al TAC asignado a China de conformidad con las Recomendaciones de atún del Atlántico norte. Cada buque debe cumplir estrictamente el límite de captura establecido para él.
EU-España	España no permite capturas accesorias de atún blanco a su flota en el Atlántico norte.
UE-Francia	Capturas fortuitas de patudo permitidas dentro del límite de 3 t por buque y marea, solo para los buques con licencia de pesca de OROP para atún blanco del norte en la zona de ICCAT con artes de arrastre pelágico en el océano Atlántico, al norte de 5° norte.
Trinidad y Tobago	Trinidad y Tobago no ha establecido ningún límite de captura fortuita a bordo para el pez espada del norte.

[16-07] Recomendación de ICCAT sobre límites de captura de atún blanco del sur para el periodo 2017 a 2020

Lista de buques autorizados: En el momento de redactar este informe, doce CPC contaban con buques autorizados a pescar atún blanco del sur. La lista se ha incluido en el registro ICCAT de buques en: <https://www.iccat.int/es/VesselsRecord.asp>

De conformidad con el párrafo 11 de la Rec. 16-07, las siguientes CPC han incluido información en sus informes anuales sobre el límite máximo de captura fortuita a bordo de atún blanco del sur.

Belice	Belice ha establecido un límite captura fortuita a bordo en todas las especies, incluido el atún blanco del sur. El límite de captura fortuita establecido para los buques no autorizados a pescar esta especie exclusivamente es de 10 t. Esta cantidad se descuenta de la asignación de cuota total de Belice. Sin embargo, no tenemos ningún buque que haya comunicado ninguna captura fortuita de atún blanco del sur.
China	China no cuenta con buques que se dirijan al atún blanco del Atlántico sur, todo el atún blanco se captura como captura fortuita y cualquier palangrero tropical puede capturar atún blanco como captura fortuita. En 2019, China tenía una cuota de 220,05 t de atún blanco del sur, se estableció un límite captura para el atún blanco del sur para cada palangrero en base al TAC asignado a China de conformidad con las Recomendaciones de atún blanco del Atlántico sur. Cada buque debe cumplir estrictamente el límite de captura establecido para él.
EU-España	España permite capturas accesorias de atún blanco a la flota de palangre de superficie que captura al sur del paralelo 5ºN. Límite máximo de captura de un 5 % del total de las capturas. En la práctica, las capturas accesorias de esta flota son muy reducidas, menores del 1% de la captura total.
Trinidad y Tobago	Trinidad y Tobago no ha establecido ningún límite de captura fortuita a bordo para el atún blanco del sur.

[17-05] Recomendación de ICCAT sobre el establecimiento de medidas de ordenación para el stock de atún blanco del Mediterráneo

Lista de buques autorizados: Dos CPC (Unión Europea y Turquía) han presentado sus listas de buques autorizados de conformidad con esta Recomendación.

BFT - ATÚN ROJO (*Thunnus thynnus*)

[06-07] Recomendación de ICCAT sobre el engorde de atún rojo

Registro ICCAT de FFB: El Registro ICCAT de granjas, que actualmente incluye 58 granjas, se publica en la página web de ICCAT. <https://www.iccat.int/es/Ffb.asp> No son necesarias listas anuales/autorizaciones, y el número no ha cambiado respecto al año anterior. Algunas de las granjas inscritas como autorizadas a operar en la página web de ICCAT no participan en el programa regional de observadores de ICCAT (ROP_BFT).

[16-24] Directrices para preparar los planes de pesca, inspección y ordenación de la capacidad de atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo

Se recibieron planes de pesca, inspección y gestión de la capacidad, dentro del plazo y siguiendo las

directrices adoptadas, de todas las CPC con cuota para atún rojo del este. Todos los planes fueron aprobados y se han incluido adjuntos al Informe de la reunión intersesiones de la Subcomisión 2 [PLE_103/2019].

[17-06] *Recomendación de ICCAT para un plan provisional de conservación y ordenación para el atún rojo del Atlántico oeste*

Comunicación de captura mensual: Véase la **Tabla 7** para un resumen de los informes recibidos durante el año. Las cantidades comunicadas se siguen publicando en una zona de la página web de ICCAT protegido con contraseña.

Cumplimiento de los límites de captura/cuotas: puede consultarse el documento **COC-304/2019**.

[17-07] *Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 14-04 de ICCAT sobre el establecimiento de un Plan de recuperación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo*

[18-02] *Recomendación de ICCAT que establece un Plan de ordenación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y mar Mediterráneo*

NOTA: En años recientes, debido al estado del atún rojo del este, la comunicación de esta especie se realiza para el año en curso, a saber, temporada de pesca de 2019 en lugar de, como para las demás especies, el año anterior. La nueva medida, Rec. 18-02, entró en vigor durante la temporada de pesca. En ocasiones previas, las CPC se han comprometido a implementar la nueva medida para toda la temporada, en 2019, algunas CPC indicaron que no implementarían la Rec. 18-02 hasta su entrada en vigor el 21 de junio de 2019. Por lo tanto, para la temporada de 2019 se aplican dos medidas diferentes.

Solicitud de aclaración: El año pasado, la Secretaría sugirió que, a partir de 2019, la comunicación y la revisión de aplicación para el atún rojo del este se alinearan con las de otras especies y se relacionaran con el año previo y no con el año de la reunión. El Comité remitió este tema a la Subcomisión 2. La Subcomisión 2 informó de que se había producido un apoyo general a este enfoque, sin embargo, una CPC indicó que la información pesquera que está disponible para el año actual, como los informes del ROP y otras cosas, y que podría tener implicaciones para el cumplimiento de una CPC, debería poder considerarse durante la reunión de la Comisión. La confirmación de lo que debería revisarse cada año respecto al atún rojo del este sería útil para todos, con el fin de garantizar que la interpretación es la misma para todas las CPC, la Secretaría, el presidente y los amigos del presidente.

Cumplimiento de las cuotas/límites de captura: Por favor véase el documento **COC_304/2019**.

Planes de pesca: Los planes se han recibido dentro del plazo y, tras una solicitud de aclaración, fueron todos aprobados por la Subcomisión 2 (véase Ref. 16-24 anterior).

Operaciones de pesca conjuntas: Para 2019 se comunicaron 22 operaciones de pesca conjuntas (JFO). La Secretaría recibió la información necesaria cinco días antes de las JFO. La información se ha publicado en la página web de ICCAT. <http://www.iccat.int/es/JFO.htm> y la misma información se ha registrado en el sistema eBCD. El plazo acortado hace que sea difícil obtener información completa para los observadores del ROP a tiempo para su embarque.

VMS: Este año, hasta el 18 de octubre de 2019, se han recibido un total de 1926246 mensajes VMS (para este cálculo total no se han tenido en cuenta los mensajes que el sistema identifica como posiciones en puerto). Esto significa que para el mismo periodo se han recibido 22093 mensajes menos o aproximadamente un 1,13 % menos mensajes de un año a otro. En este mismo periodo, 932 buques han estado activos (como para los mensajes, consideramos buques activos los que han enviado al menos un mensaje con posición fuera de puerto), lo que representa 61 buques más que el año pasado, aproximadamente un 6.54 % más.

Esta disminución del número de mensajes, con un aumento por el contrario del número de buques, es debida a la disminución de la comunicación en los meses fuera de la temporada de pesca, concentrándose esta en los meses de mayo, junio y julio.

No se han recibido mensajes para barcos desconocidos, es decir, no registrados en la lista de buques de

ICCAT.

Existen todavía puntuales discrepancias entre los datos de los buques que se reciben vía VMS y los enviados por las CPC para el registro de buques en la web de ICCAT, así como la recepción de algunos mensajes no formateados correctamente de acuerdo con el formato NAF establecido en la Rec. 07-08. Ni EU-Portugal ni EU-Grecia han comunicado mensajes de VMS durante 2019.

Para más información sobre los mensajes transmitidos, véanse las **Tablas 4, 5 y 6**.

Comunicación de capturas semanales/mensuales: Véanse las **Tablas 7** (mensual) y **8** (semanal). En la **Tabla 9** se presenta una comparación entre los informes de captura mensuales y semanales de atún rojo del este comunicados. Desde la entrada en vigor de la Rec. 18-02 los informes de captura mensual no son obligatorios para el stock oriental. La Secretaría ha utilizado informes semanales acumulados en los casos en que no fueron enviados.

Informes de granjas/ declaraciones de introducción en jaulas/ traspaso de peces de las jaulas: Túnez informó a la Secretaría de que 400 t de peces serían introducidas en jaulas después del 22 de agosto (pero antes del 7 de septiembre, el plazo establecido para causas de fuerza mayor) en la granja AT001TUN00004. Este retraso se debía principalmente a las siguientes circunstancias: Un cambio en el destino de los peces en base a acuerdos tardíos entre los operadores tunecinos y sus homólogos europeos, preparaciones logísticas esenciales en las granjas tunecinas que no habían estado operativas durante al menos 2 temporadas, el tiempo requerido para obtener el acuerdo de los Estados del pabellón para la introducción en jaulas de algunas capturas y más investigaciones y transferencias de control solicitadas por los Estados del pabellón.

Los trasposos de peces enjaulados comunicados por la UE, Túnez y Turquía se muestran en la **Tabla 10**.

Registro ICCAT de buques de captura BFT/ y otros buques BFT: Las listas de buques autorizados se publicaron en la página web de ICCAT <https://www.iccat.int/es/VesselsRecord.asp>. En las listas no se han detectado problemas que comunicar. La lista de buques que pescaron en 2018 se incluye en el **Anexo 5**.

Lista de puertos autorizados: Actualmente hay 626 puertos incluidos en el registro ICCAT de puertos autorizados para el desembarque y/o transbordo de atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo, publicado en <https://www.iccat.int/es/Ports.asp>.

Listas de almadrabas: Actualmente hay 31 almadrabas en el registro ICCAT de almadrabas autorizadas a capturar atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo: <https://www.iccat.int/es/Traps.asp>. No se han detectado problemas de incumplimiento con la lista en sí. Las cuestiones de incumplimiento potenciales planteadas por los observadores de ICCAT durante su asignación en las almadrabas están incluidas en el **COC-305/2019**.

Cierre de la pesquería: De conformidad con el párrafo 69, las CPC han comunicado las fechas de cierre de sus pesquerías del siguiente modo:

CPC	Fecha utilización cuota	CPC	Fecha utilización cuota
Albania	01/06/2019	Libia	22/06/2019
Argelia	20/06/2019	Marruecos	22/10/2019
China**	28/10/2018	Noruega**	31/10/2018
Egipto	27/06/2019	Siria	01/06/2019
Unión Europea*		Túnez	10/06/2019
Islandia**	28/11/2018	Turquía	30/06/2019
Japón**	26/11/2018	Taipei Chino	No aplicable.
Corea	30/10/2018	* sin comunicación puede significar que la cuota de 2019 todavía sigue disponible en el momento de redactar este informe. ** la pesquería podría continuar en 2019.	

Informes de inspección en el marco del Programa conjunto de inspección y lista de agencias y nombres

de inspectores: Puede consultarse la **Tabla 3** para ver la lista de informes de inspección de atún rojo presentados por la UE, Túnez y Turquía. Los informes completos están disponibles en el **Anexo 3**. En el Anexo 4 se incluye la lista de agencias y nombres de inspectores en Argelia, UE, Túnez y Turquía.

Informes de implementación: Ya no se requieren, aunque la Secretaría podría solicitar la legislación nacional para presentar un informe bienal a la Comisión. Tres informes de implementación (Siria, Turquía y Taipei Chino) fueron presentados voluntariamente y se incluyen en el **COC-303 Anexo 10**.

Programa de observadores: Dado que los requisitos y procedimientos para la presentación de información no fueron desarrollados por la Comisión en 2009, tal y como requieren las recomendaciones, la información de los programas de observadores nacionales se incluye en las presentaciones científicas regulares. Algunas CPC también presentan informes de observadores nacionales, pero éstos pueden contener información de carácter confidencial y no se distribuyen. Para más información sobre el programa regional de observadores para el atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo, pueden consultarse los documentos **PA2-601/2019** y **COC-305/2019**.

BIL - MARLINES: Aguja azul (*Makaira nigricans*), Aguja blanca (*Tetrapturus albidus*) Pez vela (*Istiophorus albicans*), *Tetrapturus pfluegeri* y *T. belone*

[15-05] *Recomendación de ICCAT para un mayor reforzamiento del Plan de recuperación de los stocks de aguja azul y aguja blanca* (sustituida por la *Recomendación de ICCAT para enmendar la Recomendación 15-05 de ICCAT para un mayor reforzamiento del plan de recuperación de los stocks de aguja azul y aguja blanca [Rec. 18-04]*).

Para el cumplimiento de los límites de captura/cuotas puede consultarse el documento **COC_304/2019**. Para otra información, consultar la Rec. 18-05.

[16-11] *Recomendación de ICCAT sobre medidas de ordenación para la conservación de pez vela del Atlántico*

Si la captura total de cualquiera de los dos stocks de pez vela del Atlántico supera en cualquier año el nivel correspondiente al 67% de la estimación media del rendimiento máximo sostenible (a saber, 1.271 t para el stock del este y 1.030 t para el stock del oeste), la Comisión revisará la implementación y eficacia de esta Recomendación. Las capturas totales se muestran más abajo:

Datos de Tarea I:

Pez vela	2017	2018
ATE	1650	1183
ATW	1080	1250

Las obligaciones de comunicación de Tarea I se revisaron en el marco de la Rec. 11-15. La Recomendación requiere que desde 2017 las CPC describan en sus informes anuales sus programas de recopilación de datos y los pasos dados para implementar esta Recomendación. Estos informes están incluidos en la Hoja de comprobación de datos de istiofóridos (véase Rec. 18-05 más abajo).

[18-05] *Recomendación de ICCAT para mejorar la revisión del cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación relacionadas con los istiofóridos capturados en la zona del Convenio de ICCAT*

Solo se han recibido dentro del plazo 26 hojas de comprobación de datos de istiofóridos (menos del 50 % de las CPC). Las siguientes CPC presentaron la información tarde: Brasil, Guinea Ecuatorial, Guatemala, Japón, México, Reino Unido-TU, Uruguay y Costa Rica.

A pesar de que este requisito es obligatorio para todas las CPC no se recibieron hojas de istiofóridos de: Angola, Cabo Verde, Côte d'Ivoire, Egipto, El Salvador, Francia / San Pedro y Miquelón, Gambia, Granada, Guinea-Bissau, Guinea Rep., Honduras, Liberia, Mauritania, Nicaragua, Nigeria, Panamá, Filipinas, Rusia, Santo Tomé y Príncipe, Sierra Leona, Siria, Vanuatu; Venezuela, Bolivia y Guyana.

Argelia, Noruega y Turquía solicitaron la exención de este requisito de conformidad con los procedimientos

establecidos, pero el SCRS consideró que las directrices para conceder exenciones deberían desarrollarse más y revisarse en 2020. Por lo tanto, los requisitos de comunicación continuarán en vigor para todas las CPC hasta la nueva revisión.

BYC - ESPECIES OBJETO DE CAPTURA FORTUITA

[04-10] Recomendación de ICCAT sobre la conservación de tiburones capturados en asociación con las pesquerías que son competencia de ICCAT

Para la información comunicada, rogamos consultar las Recs. 16-13 /18-06 a continuación.

[07-06] Recomendación suplementaria de ICCAT sobre tiburones

Para la información comunicada, rogamos consultar las Recs. 16-13 /18-06 a continuación.

[07-07] Recomendación de ICCAT para reducir la captura fortuita incidental de aves marinas en las pesquerías de palangre

Véase la sección de la Rec. 11-09 a continuación. La Secretaría reitera su sugerencia de que se combinen estas dos Recomendaciones.

[09-07] Recomendación de ICCAT sobre la conservación del tiburón zorro capturado en asociación con las pesquerías de ICCAT en la zona del Convenio

Para la información comunicada, rogamos consultar las Recs. 16-13 /18-06 a continuación.

[10-06] Recomendación de ICCAT sobre marrajo dientuso del Atlántico capturado en asociación con pesquerías de ICCAT

Para la información comunicada, rogamos consultar las Recs. 16-13 /18-06 a continuación.

[10-07] Recomendación de ICCAT sobre la conservación de los tiburones oceánicos capturados en asociación con las pesquerías en la zona del Convenio de ICCAT

Para la información comunicada, rogamos consultar las Recs. 16-13 /18-06 a continuación.

[10-08] Recomendación de ICCAT sobre peces martillo (familia Sphyrnidae) capturados en asociación con las pesquerías gestionadas por ICCAT

Para la información comunicada, rogamos consultar las Recs. 16-13 /18-06 a continuación.

[10-09] Recomendación de ICCAT sobre captura fortuita de tortugas marinas en las pesquerías de ICCAT

Están activos en el SCRS diversos esfuerzos de colaboración para reunir y analizar datos de observadores sobre captura fortuita de tortugas marinas, aves marinas y tiburones (véase el **PLE-105/2019**). Cabe señalar que la aplicabilidad de los requisitos relacionados con la maximización de la supervivencia de las tortugas marinas no depende del alcance de las interacciones, es decir, debería ser implementado por todos aquellos con pesquerías de cerco y/o palangre. En muchos casos, no está claro si las medidas se han implementado de forma legalmente vinculante. Se recomienda que las CPC citen la legislación interna pertinente en sus informes anuales para evitar dicha incertidumbre.

[11-08] Recomendación de ICCAT sobre la conservación del tiburón jaquetón capturado en asociación con las pesquerías de ICCAT

Para la información comunicada, rogamos consultar las Recs. 16-13 /18-06 a continuación.

[11-09] Recomendación suplementaria de ICCAT para reducir la captura fortuita incidental de aves marinas

en las pesquerías de palangre de ICCAT

La información sobre captura fortuita incidental de aves marinas se recoge en el **PLE_105/2019**. A continuación, se resumen las medidas de mitigación y otras acciones comunicadas por las CPC en 2019:

CPC	Calado nocturno con la mínima iluminación en cubierta	Líneas espantapájaros (líneas tori)	Pesos en la línea	Estado del PAN de aves marinas	Comentarios
Belice	Los palangreros pueden elegir dos de las tres medidas al sur de 25°S.	Sí para 20-25°. Los palangreros pueden elegir dos de las tres medidas al sur de 25°S.	Los palangreros pueden elegir dos de las tres medidas al sur de 25°S.	En vigor	No se envió el CP44 en 2019, pero se envió un informe escrito.
UE-Malta	Los lances nocturnos no suelen realizarse en general en la mayor parte de las operaciones de palangre de superficie y palangre de fondo.	No aplicado	El peso en las líneas se utiliza en los palangres de fondo, pero generalmente no en el palangre de superficie.	Actualmente no hay en vigor un plan de acción nacional.	
UE-Portugal	Sí	Sí	Sí		Sí
Islandia	No hubo pesquería dirigida en 2018 ni 2019	No hubo pesquería dirigida en 2018 ni 2019	No hubo pesquería dirigida en 2018 ni 2019		
Japón	Sí	Sí	Sí	En vigor	
Corea	No	Sí	Sí	En vigor	
Libia	No	No	No	No hay captura fortuita de especies de ICCAT consignada	
Taipei Chino	Sí	Sí	Sí	En vigor	
Turquía	Parcialmente implementado	No existe una obligación legal, se implementa a título voluntario.			
Sudáfrica	Sí	Sí	Sí	En vigor	

La Secretaría ha propuesto, tras consultar con el presidente de la Subcomisión 4, una medida que combina la Rec. 11-09 y la Rec. 07-07 con el fin de simplificar y facilitar el cumplimiento (véase el documento **PA4_803/2019**).

[11-10] Recomendación de ICCAT sobre recopilación de información y armonización de datos sobre captura fortuita y descartes en las pesquerías de ICCAT

Rogamos consultar la Rec. 16-14 y PLE-105 para más información en relación con esta Recomendación.

[13-11] Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 10-09 sobre captura fortuita de tortugas marinas en las pesquerías de ICCAT

Véase la Rec. 10-09 a continuación. Para evitar posibles redundancias, la Secretaría sugiere que la Comisión considere combinar estas dos medidas en una.

[14-06] Recomendación de ICCAT sobre marrajo dientuso del Atlántico capturado en asociación con pesquerías

de ICCAT

Para la información comunicada, rogamos consultar la Rec. 16-13 a continuación.

[15-06] Recomendación de ICCAT sobre marrajo sardinero capturado en asociación con pesquerías de ICCAT

Para la información comunicada, rogamos consultar la Rec. 16-13 a continuación. Las capturas no han superado los niveles de 2004 ningún año.

[16-12] Recomendación de ICCAT sobre medidas de ordenación para la conservación de la tintorera del Atlántico capturada en asociación con pesquerías de ICCAT

Si la captura media total de tintorera del Atlántico norte, en dos años consecutivos desde 2017 en adelante, supera el nivel medio observado durante el periodo 2011- 2015 (es decir 39.102 t), la Comisión revisará la implementación y la eficacia de estas medidas. El nivel de referencia se superó en 2017, pero no en 2018.

Tintorera	2017	2018
Atlántico norte	39664	33853

[17-08] Recomendación de ICCAT sobre la conservación del stock de marrajo dientuso del Atlántico norte capturado en asociación con pesquerías de ICCAT

Se ruega consultar las hojas de tiburones (**COC_314/2019**) para la implementación de esta medida.

[16-13] Recomendación de ICCAT para mejorar la revisión del cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación relacionadas con los tiburones capturados en asociación con las pesquerías de ICCAT (sustituida por la Recomendación de ICCAT para sustituir la Recomendación 16-13 para mejorar la revisión del cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación relacionadas con los tiburones capturados en asociación con las pesquerías de ICCAT [18-06])

24 CPC enviaron actualizaciones a la hoja de tiburones dentro del plazo y otras 13 CPC enviaron las hojas de tiburones fuera del plazo. Las siguientes CPC no enviaron actualizaciones: Angola, Côte d'Ivoire, El Salvador, Francia / San Pedro y Miquelón, Gambia, Granada, Guinea-Bissau, Guinea Rep., Honduras, Mauritania, Nicaragua, Panamá, Filipinas, Rusia, Santo Tomé y Príncipe, San Vicente y las Granadinas, Sierra Leona, Vanuatu, Venezuela, Bolivia y Guyana.

Argelia, Noruega y Uruguay solicitaron la exención de este requisito de conformidad con los procedimientos establecidos, pero el SCRS consideró que las directrices para conceder exenciones deberían desarrollarse más y revisarse en 2020. Por lo tanto, los requisitos de comunicación continuarán en vigor para todas las CPC hasta la nueva revisión.

SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO:

GEN - TEMAS GENERALES

[94-09] Resolución de ICCAT sobre cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT (con Addendum incluido)

La Secretaría no tiene nada que comunicar en este momento.

[96-14] Recomendación de ICCAT sobre el cumplimiento en las pesquerías de atún rojo y pesquerías de pez espada del Atlántico norte

La información sobre el cumplimiento de las regulaciones sobre talla mínima se comunica en el documento **COC-304/2019**.

[96-15] Resolución de ICCAT sobre la pesca a gran escala con redes pelágicas de enmalle a la deriva

Véase la Rec. 08-09 para más información.

[97-01] Recomendación de ICCAT para incrementar el cumplimiento de las regulaciones de talla mínima

La información sobre el cumplimiento de las regulaciones sobre talla mínima se comunica en el documento **COC-304/2019**

[97-08] Recomendación de ICCAT respecto a cumplimiento en la pesquería de pez espada del Atlántico sur

La Secretaría no tiene nada que comunicar en este momento.

[97-11] Recomendación de ICCAT sobre transbordos y avistamiento de barcos

En 2018 no se comunicó ningún avistamiento de barcos a la Secretaría.

[98-11] Recomendación de ICCAT respecto a la prohibición sobre desembarques y transbordos de barcos de Partes no contratantes que hayan cometido una grave infracción

La Secretaría no tiene nada que comunicar en este momento.

[00-14] Recomendación de ICCAT sobre cumplimiento en relación con las medidas de ordenación que definen las cuotas y/o límites de captura

Las CPC han implementado las disposiciones de la Rec. 00-14 y han comunicado mediante el formulario CP13 sus remanentes/excesos de captura para las especies sujetas a una ordenación de cuota/límite de captura. Esta información se presenta en el documento **COC-304/2019**.

[01-12] Recomendación de ICCAT relativa al ajuste temporal de cuotas

Los ajustes autorizados se recogen en diferentes Recomendaciones y se reflejan en el **COC-304/2019**.

[01-18] Resolución de ICCAT precisando acerca del alcance de la pesca IUU

La Secretaría no tiene nada que comunicar en este momento.

[03-12] Recomendación de ICCAT respecto a los deberes de las Partes contratantes, y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras en relación con sus barcos que pescan en la zona del Convenio ICCAT

La Secretaría no tiene nada que comunicar en este momento.

[03-13] Recomendación de ICCAT sobre el registro de capturas realizadas por barcos en la zona del Convenio ICCAT

[03-16] Recomendación de ICCAT para adoptar medidas adicionales contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (IUU)

[06-13] Recomendación de ICCAT sobre medidas comerciales

Los formularios cumplimentados conteniendo información sobre importaciones y desembarques fueron enviados de conformidad con esta medida y dentro del plazo por China, Unión Europea (Malta), Japón, Corea, Túnez, Trinidad y Tobago, Turquía y Taipei Chino. La información enviada por las CPC se incluye en el **Anexo 1**.

[06-14] Recomendación de ICCAT para fomentar el cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT por parte de los nacionales de Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras

La Secretaría no tiene nada que comunicar en este momento.

[07-08] Recomendación de ICCAT respecto al formato y protocolo de intercambio de datos en relación con el sistema de seguimiento de buques (VMS) para la pesca del atún rojo en la zona del Convenio ICCAT

La Secretaría no tiene nada que comunicar en este momento.

[08-09] Recomendación de ICCAT para establecer un proceso para revisar y comunicar la información sobre cumplimiento

Las ONG han comunicado a la Secretaría en 2019 cuatro problemas. Estos, junto con las respuestas recibidas hasta la fecha se incluyen en el **COC_312/2019**.

[11-11] Recomendación de ICCAT para aclarar la aplicación de las Recomendaciones de cumplimiento y para el desarrollo del Anexo de cumplimiento

Las tablas de cumplimiento están publicadas como **COC-304/2019**.

[11-15] Recomendación de ICCAT sobre las penalizaciones aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones en materia de comunicación

Tras la reunión de la Comisión de 2018, se impuso una prohibición a Granada, Guinea Bissau, Guinea Ecuatorial, Guinea Rep. y Mauritania y la prohibición se mantuvo para Filipinas, ya que no se había recibido respuesta para los años para los que faltaba la Tarea I.

La Secretaría se complace en comunicar que se ha levantado la prohibición a Mauritania y que en el momento de la redacción de este informe se estaban haciendo progresos con Guinea Ecuatorial (esperando la confirmación oficial de captura cero en 2017).

De las demás CPC no se han recibido informes de captura cero o de Tarea I para 2017. Además de lo mencionado, en 2019 no enviaron estadísticas de Tarea I para 2018 Gambia, Granada, Guinea Bissau, Guinea Rep., Filipinas, Santo Tomé y Príncipe o Venezuela, como se indica en el **Apéndice 3**.

El **Anexo 8** incluye un histórico de prohibiciones aplicadas.

[11-18] Recomendación de ICCAT para enmendar de nuevo la Recomendación de ICCAT para establecer una lista de buques supuestamente implicados en actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada en la zona del Convenio de ICCAT (sustituida por la Recomendación de ICCAT para establecer una lista de buques supuestamente implicados en actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada [Rec. 18-08])

La información reunida por la Secretaría durante 2019 se presenta en el documento **PWG-405/2019**.

[12-07] Recomendación de ICCAT sobre un sistema ICCAT para unas normas mínimas para la inspección en puerto (sustituida por la Recomendación de ICCAT sobre medidas del Estado rector del puerto destinadas a prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada [Rec. 18-09])

La información sobre los puntos de contacto para AREP y los informes recibidos están publicados en el sitio web de ICCAT, en la parte protegida con contraseña, en <https://www.iccat.int/es/portinspection.html>, así como cualquier infracción comunicada y las acciones emprendidas al respecto. En algunos casos, no está claro en los informes si las infracciones han tenido lugar y/si son infracciones relacionadas con los requisitos de ICCAT:

Solicitud de la Secretaría: Con el fin de garantizar la implementación correcta del requisito de que las CPC envíen informes de inspección con infracciones relacionadas con ICCAT para incluir en el sitio web de ICCAT, sería útil que las CPC enviaran un resumen de la información pertinente para su publicación, así como la fecha en que enviaron el informe al Estado del pabellón.

La Rec. 18-09 establece que el envío de informes de inspección en los que no se han hallado infracciones es voluntaria. En la **Tabla 3** se presenta un resumen de los informes recibidos. Los que tienen posibles infracciones se incluyen en el **Anexo 11**.

Comunicación de puertos designados en el marco de la Rec. 18-09

El Registro ICCAT de puertos en los que podrían entrar los buques extranjeros se ha publicado en la página web de ICCAT en <https://www.iccat.int/es/Ports.asp>.

Algunas CPC no han enviado aun sus listas de puertos, en otros casos, no está claro en la información disponible si el requisito es aplicable. Podrían requerirse más aclaraciones de: Angola, Barbados, China, Côte d'Ivoire, Gabón, Ghana, Guinea Bissau, Guinea Rep., Liberia, Mauritania, México, Nigeria, Filipinas, Sierra Leona, Siria, Trinidad & Tobago, Vanuatu, Venezuela, Costa Rica y Guyana.

[13-13] Recomendación de ICCAT sobre el establecimiento de un registro ICCAT de buques con una eslora total de 20 metros o superior con autorización para operar en la zona del Convenio

Véase también la Rec. 14-10 a continuación para incidencias en la comunicación retroactiva. En el momento de la redacción, faltaban los números OMI de ocho buques de 20 m o más, uno de Brasil, Libia, Senegal y Reino Unido-TU y cuatro de México.

Se han recibido actualizaciones de los informes sobre acciones internas (presentados en el formulario CP10) de Belice, Ghana, Libia y México. Estos se incluyen en el **Anexo 2**.

[13-14] Recomendación de ICCAT sobre fletamento de barcos de pesca

Los informes resumidos de fletamento están incluidos en el **Apéndice 2** y la **Tabla 11** resume los acuerdos de fletamento comunicados. Continúan existiendo dificultades a la hora de recibir información coherente de las dos Partes implicadas de forma oportuna. Por esta razón y, teniendo en cuenta la futura comunicación on line, la Secretaría tiene previsto modificar los formularios para comunicar información con un enfoque de barco por barco. Las CPC serán informadas en el momento del cambio. Mientras, la coordinación bilateral antes o en el momento de comunicar la información a la Secretaría facilitaría enormemente el procesamiento.

[14-07] Recomendación de ICCAT sobre acuerdos de acceso

Desde la última reunión de la Comisión, se han recibido actualizaciones de los acuerdos de acceso en curso de la UE, Liberia y Marruecos. Algunos de los acuerdos comunicados años anteriores eran plurianuales y todavía están vigentes. Libia y Mauritania han enviado información sobre las capturas realizadas por buques con pabellón extranjero en sus aguas en el marco de dichos acuerdos y Senegal ha incluido información adicional como un Anexo a su informe anual. La lista completa de Acuerdos de Acceso se incluye en el **Anexo 9**.

Las siguientes CPC respondieron a los requisitos GEN-0018 y/o GEN-0019 en sus informes anuales: Belice, Cabo Verde, China R.P., Curazao, El Salvador, UE, Ghana, Liberia, Libia, Marruecos, Senegal, Taipei Chino y Surinam. Treinta y una CPC comunicaron no aplicable con alguna explicación en ambos o al menos uno de los requisitos. Cuatro CPC no respondieron a ninguno de los requisitos, ya sea porque utilizaron el formato anterior del informe anual o porque dejaron la respuesta en blanco: Cote d'Ivoire, Gabón, Mauritania y Guyana.

Con el fin de evitar cualquier confusión en la comunicación de la Tarea I, la Secretaría está trabajando en formularios de comunicación revisados para enviar la información sobre Acuerdos de Acceso, tanto para el acuerdo en sí mismo como para las capturas realizadas en el marco de dichos acuerdos.

[14-09] Recomendación de ICCAT para modificar la Recomendación 03-14 de ICCAT sobre las normas mínimas para el establecimiento de un sistema de vigilancia de buques en la zona del Convenio de ICCAT (sustituida por la Recomendación de ICCAT sobre normas mínimas para el establecimiento de sistemas de seguimiento de buques en la zona del Convenio de ICCAT [Rec. 18-10])

La Recomendación actual no contiene ningún requisito de comunicación directo. Para cuestiones de cumplimiento con la implementación del VMS, consultar Rec. 18-02. No se han detectado problemas de cumplimiento con la Rec. 18-10.

[14-10] Recomendación de ICCAT para armonizar y orientar la implementación de los requisitos de registro de buques de ICCAT

Brasil, Namibia, Panamá y Venezuela han presentado buques para su inclusión en la lista más de 45 días después de la fecha de inicio de la autorización.

[15 -09] Resolución de ICCAT que establece las directrices para la implementación de la Recomendación 11-15 de ICCAT sobre penalizaciones aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones en materia de comunicación

Véase la Rec. 11-15 más arriba.

[16-14] Recomendación de ICCAT para establecer unas normas mínimas para programas de observadores científicos en buques pesqueros

Varias CPC han indicado dificultades a la hora de implementar el programa de observadores científicos. La Secretaría ha elaborado el **COC-317/2019** con la información actualmente disponible sobre programas de observadores. Cabe señalar que, en algunos casos, se han indicado medidas de ordenación alternativas, pero en ningún caso dichas medidas han sido aprobadas por el SCRS y/o la Comisión como requiere el procedimiento.

[16-15] Recomendación de ICCAT sobre transbordo

En el sitio web de ICCAT, en el registro ICCAT de buques, se publican los buques de transporte y los GPA asociados, en <https://www.iccat.int/es/VesselsRecord.asp>

El **PWG_402/2018** contiene más información. Los posibles incumplimientos comunicadas por los observadores y las respuestas están incluidas en el **COC_305/2019**. Los informes de los observadores se han publicado en el sitio web de ICCAT (<https://www.iccat.int/es/ROP.html>) tal y como requiere la Recomendación.

[18-11] Resolución de ICCAT que establece un programa piloto para el intercambio voluntario de personal de inspección en las pesquerías gestionadas por ICCAT

En el sitio web de ICCAT se han publicado los puntos de contacto en:
https://www.iccat.int/Documents/Comply/Res_18-11_InspectionPersonnelPilotProgram.xlsx

SANC - SANCIONES, MEDIDAS RELACIONADAS CON EL COMERCIO

[No hay medidas en vigor actualmente.]

SDP - PROGRAMAS DE DOCUMENTO ESTADÍSTICO

[01-21] Recomendación de ICCAT sobre el Programa de Documento Estadístico ICCAT para el patudo

Esta información está incluida en los documentos **PWG-401/2019** y **PLE-105/2019**.

[01-22] Recomendación de ICCAT respecto a establecer un Programa de Documento Estadístico ICCAT para el pez espada

Côte d'Ivoire, UE y Turquía han comunicado importaciones de cantidades de patudo y/o pez espada con pabellón de pesca «sin clasificar» y, en algunos casos, área/océano desconocido. Algunas CPC continúan importando patudo de Omán, que no tiene información sobre validación para esta especie en ICCAT. Estados Unidos ha comunicado importaciones de pez espada del Atlántico sur de Guyana, que no tiene cuota para esta especie.

Puede consultarse más información en los documentos **PWG-401/2019** y **PLE-105/2019**.

[11-20] Recomendación de ICCAT para enmendar la Recomendación 09-11 sobre el programa ICCAT de documentación de capturas de atún rojo sustituida por la [18-13] Recomendación de ICCAT para reemplazar la Recomendación 11-20 sobre el Programa ICCAT de documentación de capturas de atún rojo

Véanse el documento **PWG-401/2019** con información sobre la implementación de la Rec. 11-20 en el marco del sistema eBCD. Véase también la Rec. 17-09 a continuación.

[17-09] Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 15-10 sobre la aplicación del sistema eBCD sustituida por la Recomendación de ICCAT para reemplazar la Recomendación 17-09 sobre la aplicación del Sistema eBCD [Rec.18-12]

De conformidad con el Anexo 3 de la Rec. 17-09, fuera del horario de oficina de la Secretaría y del horario de asistencia técnica contratado o el consorcio, cualquier CPC puede registrar un incidente en la página web de ICCAT en <https://www.iccat.int/es/eBCDprog.asp> para informar a todas las CPC de su uso temporal del eBCD en papel. En 2019 no se han comunicado incidentes.

Puede consultarse más información sobre los sistemas eBCD en los documentos **PWG-401/2019** y **PWG-403/2019**.

TOR - TÉRMINOS DE REFERENCIA

[16-19] Recomendación de ICCAT para el desarrollo de un sistema de comunicación online

La información sobre los progresos hasta la fecha puede consultarse en el documento **COC-306/2019**. En el **COC-302/2019** se presenta un proyecto de recomendación para ampliar el mandato del Grupo de trabajo técnico.

MISC - MISCELÁNEA

[99-07] Resolución de ICCAT sobre la mejora de las estadísticas de las pesquerías de recreo

La información está incluida en los informes anuales (**COC-301/2019**) y en las estadísticas de Tarea I. Dado que el texto de la resolución es vago [*cada CPC suministrará al SCRS datos específicos que permitan a la Comisión determinar por separado la magnitud de las pesquerías de recreo de cada especie de túnidos y especies afines del Atlántico*], la Comisión podría querer definir mejor la información requerida.

[03-20] Recomendación de ICCAT sobre criterios para acceder al estatus de Parte, Entidad o Entidad pesquera no contratante colaboradora de ICCAT

Bolivia, Taipei Chino, Costa Rica, Guyana, y Surinam tienen actualmente el estatus de colaborador. La revisión del cumplimiento de las Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras puede consultarse en el documento **COC-308/2019**. En 2019 se han recibido dos solicitudes de estatus de colaborador, de Colombia y Georgia. Colombia ha abordado muchos puntos requeridos en la Rec. 03-20, pero no se ha recibido más información de Georgia. Sus solicitudes están incluidas en el **COC-307/2019**.

[05-09] Recomendación de ICCAT sobre cumplimiento de las obligaciones de comunicar las estadísticas

Rogamos consultar el **PLE-105/2019** para más detalles sobre comunicación de estadísticas, así como la Rec. 11-15 anterior. Una Parte no contratante sin estatus de colaborador, San Cristóbal y Nieves, envió voluntariamente la Tarea I en 2019 (para las capturas de 2018), incluidas 12 t de aguja azul. No se han recibido informes de Tarea I de Dominica o Santa Lucía, cifras que fueron estimadas por el SCRS.

[05-11] Resolución de ICCAT sobre Sargassum pelágico

La Secretaría no tiene nada que comunicar en este momento, aparte de que Guyana ha comunicado en su informe anual que «la afluencia de semillas de *sargassum* y los posibles efectos del cambio climático impidieron la captura de especies marinas durante 2018».

[12-13] Directrices revisadas para la preparación de los Informes anuales

En el documento **COC-311/2019**, la Secretaría ha preparado un resumen de la sección 5 de la Parte II del informe anual («Dificultades encontradas en la implementación y el cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT») en el que se presentan las principales dificultades de algunas CPC y se plantea la posible necesidad de asistencia técnica.

Como en años anteriores, algunas CPC continúan enviando versiones desfasadas de las tablas, versiones incompletas del informe, varias actualizaciones y correcciones, así como respuestas incompletas, especialmente en el caso de «no aplicable». Estos casos dificultan seriamente la capacidad de la Secretaría y el presidente de realizar un análisis de la información de forma ordenada y oportuna.

Lista de tablas

Tabla 1. Capturas trimestrales de patudo de 2018.

Tabla 2. Resumen de los informes del Programa de inspección conjunta (JIS) recibidos.

Tabla 3. Resumen de los informes de inspección en puerto recibidos.

Tabla 4. Mensajes VMS recibidos por CPC y número de buques (14/10/2017-12/10/2018, ambas fechas incluidas, no se incluyen las posiciones en puerto).

Tabla 5. Buques que durante mayo-julio de 2019 han estado registrados en la lista de buques ICCAT y que en alguna de las semanas en dicho intervalo no han emitido mensajes VMS.

Tabla 6. Buques que durante mayo-julio de 2019 NO han estado registrados en la lista de buques ICCAT o ha caducado su autorización y que en alguna de las semanas en dicho intervalo han emitido mensajes VMS.

Tabla 7. Informes de capturas mensuales (BFT-E y BFT-W).

Tabla 8. Informes semanales de capturas de EBFT.

Tabla 9. Comparación de capturas de atún rojo del este semanales y mensuales.

Tabla 10. Resumen de informes de operaciones de introducción en jaulas de atún rojo del este.

Tabla 11. Resumen de los acuerdos de fletamento comunicados.